

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la inclusión de los literales **d, e, f, g, h, i, j, k, l y m.** por el concepto de otros costos de reproducción de la información del Procedimiento Administrativo de "Acceso a la Información" en el SUT como parte integrante del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad, según el detalle del Anexo N° 1, que son parte integrante del presente Decreto Regional.

Item	Pago por otros costos de reproducción	Derecho de Tramitación
1	Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida bajo el control del Gobierno Regional La Libertad.	
	a. Copia Simple Formato A4 (por unidad)	0.10
	b. Información en CD (por unidad)	1.00
	c. Correo Electrónico (Gratuito)	Gratuito
	Otros costos de reproducción:	costos de reproducción
	d. Grabar en DVD (por unidad)	1.50
	e. Fotocopia de Plano B/N A0 (por unidad)	7.50
	f. Fotocopia de Plano B/N A1 (por unidad)	4.00
	G. Fotocopia De Plano B/N A2 (por unidad)	3.50
	H. Fotocopia De Plano B/N A3 (por unidad)	3.50
	I. Escaneo A0 Remisión en CD (por unidad)	15.00
	J. Escaneo A1 Remisión en CD (por unidad)	12.00
	K. Escaneo A2 Remisión en CD (por unidad)	8.00
	L. Escaneo A3 Remisión en CD (por unidad)	2.00
	M. Escaneo A4 Remisión en CD (por unidad)	1.20

Artículo Segundo.- DISPONER, el Estricto Cumplimiento a las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Agricultura, Trabajo, Energía y Minas e Hidrocarburos, Administración y Adjudicación de Terrenos, Comercio Turismo y Artesanía, Producción, Vivienda y Construcción, a los proyectos especiales y a los órganos desconcentrados que estructuralmente dependen del GORE La Libertad, y a las unidades orgánicas que son parte integrante del Gobierno Regional de La Libertad, para gestionar el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a Secretaría General, a las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Agricultura, Trabajo, Energía y Minas e Hidrocarburos, Administración y Adjudicación de Terrenos, Comercio Turismo y Artesanía, Producción, Vivienda y Construcción, a los proyectos especiales y a los órganos desconcentrados que estructuralmente dependen del GORE La Libertad, la presente para conocimiento y gestión.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE el presente Decreto Regional en el diario oficial el peruano y en el portal de transparencia y servicios al Ciudadano del GORE La Libertad, página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernación Regional

ANEXO N° 01

Item	Pago por otros costos de reproducción	Derecho de Tramitación
1	Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida bajo el control del Gobierno Regional La Libertad.	
	a. Copia Simple Formato A4 (por unidad)	0.10
	b. Información en CD (por unidad)	1.00
	c. Correo Electrónico (Gratuito)	Gratuito

Otros costos de reproducción:	costos de reproducción
d. Grabar en DVD (por unidad)	1.50
e. Fotocopia de Plano B/N A0 (por unidad)	7.50
f. Fotocopia de Plano B/N A1 (por unidad)	4.00
G. Fotocopia De Plano B/N A2 (por unidad)	3.50
H. Fotocopia De Plano B/N A3 (por unidad)	3.50
I. Escaneo A0 Remisión en CD (por unidad)	15.00
J. Escaneo A1 Remisión en CD (por unidad)	12.00
K. Escaneo A2 Remisión en CD (por unidad)	8.00
L. Escaneo A3 Remisión en CD (por unidad)	2.00
M. Escaneo A4 Remisión en CD (por unidad)	1.20

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2262190-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que modifica el Artículo 52° del Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) relacionado al Régimen de Incentivo

ORDENANZA N° 501-2024-MDL

Lince, 12 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe Técnico N° 00002-2024-MDL/GAT/SFA de fecha 08 de enero de 2024, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 0001-2024-MDL-GAT de fecha 05 de enero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00011-2024-MDL-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 028-2024-MDL/GM, de fecha de 10 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 006-2024-MDL-CAL, de fecha 31 de enero de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 003-2024-MDL-CAF, de fecha 31 de enero de 2024, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, al respecto, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que

las ordenanzas de las municipalidades distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; asimismo, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 247° y siguientes, establece la potestad sancionadora de las entidades públicas, facultándolas a establecer infracciones administrativas y las sanciones aplicables a los administrados infractores;

Que, con Ordenanza Municipal N° 480-2022-MDL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2023, se aprobó el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) de la Municipalidad Distrital de Lince para la regulación de acciones de fiscalización, imposición de resoluciones de sanción y la aplicación de medidas provisionales y correctivas ante el incumplimiento de obligaciones administrativas; y cuya finalidad es crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, permitiendo la convivencia en comunidad y propicie el desarrollo sostenible del distrito de Lince;

Que, el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) dentro de su cuerpo normativo, desarrolla el capítulo relacionado a la etapa resolutoria y, dentro del mismo, plantea un régimen de incentivos y fraccionamiento con la finalidad de incentivar el pago oportuno de las multas administrativas impuestas a los administrados, respetando la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe Técnico N° 00002-2024-MDL/GAT/SFA, de fecha 08 de enero de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa remite el proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 52° del Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) relacionado al régimen de incentivo, e informa de la necesidad de modificar el artículo pertinente al régimen de incentivo con el objeto de incentivar el pago voluntario de las multas administrativas, permitir que los administrados efectúen un menor desembolso económico y reducir el volumen de trabajo en las áreas de recaudación;

Que, según Informe N° 0001-2024-MDL/GAT, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 52° del Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) relacionado al régimen de incentivo para su evaluación y trámite respectivo y, de considerarlo, elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 00011-2024-MDL-OGAJ, de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 52° del Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) relacionado al régimen de incentivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52° DEL NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) RELACIONADO AL RÉGIMEN DE INCENTIVO

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 52° de la Ordenanza Municipal N° 480-2022-MDL, que aprobó el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) de la Municipalidad Distrital de Lince, de la siguiente manera:

NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 52°.- RÉGIMEN DE INCENTIVO Y FRACCIONAMIENTO El administrado que habiendo recepcionado la Alerta de Constatación de Infracción, acepta la conducta infractora podrá acogerse al beneficio del 80% de descuento del valor de la infracción; la cual solo se aplicará para las infracciones de la línea de acción 6.A. Control de Tránsito, y por el código de infracción 1.02.06.</p> <p>El sancionado que realice el pago de la multa impuesta dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde notificada la resolución de sanción administrativa, sólo cancelará el 50 % del valor de la multa.</p> <p>De realizarse el pago de la multa, el administrado no podrá interponer recurso administrativo contra la sanción impuesta; de presentarse el recurso, éste será declarado improcedente y se requerirá el cumplimiento de la medida correctiva.</p> <p>Se excluye de este beneficio de pago de la multa impuesta a las infracciones que corresponde según la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, a: respeto a la autoridad, por permitir o dar facilidades para el ejercicio de la prostitución clandestina, protección a los menores, infraestructura urbana y de edificaciones (obras públicas y obras privadas), y cuando se cometa reincidencia o continuidad en cualquier tipo de infracción.</p> <p>Se podrá solicitar el fraccionamiento en el pago de la multa con adecuación a la normatividad vigente. El acogimiento al fraccionamiento es excluyente respecto del régimen de incentivo que se establece en el presente artículo, no pudiendo aplicarse ambos beneficios de manera simultánea.</p>	<p>Artículo 52°.- RÉGIMEN DE INCENTIVO Y FRACCIONAMIENTO El sancionado que realice el pago de la multa impuesta dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde notificada la resolución de sanción administrativa, sólo cancelará el 40 % del valor de la multa.</p> <p>De realizarse el pago de la multa, el administrado no podrá interponer recurso administrativo contra la sanción impuesta; de presentarse el recurso, éste será declarado improcedente y se requerirá el cumplimiento de la medida correctiva.</p> <p>Se excluye de este beneficio de pago de la multa impuesta a las infracciones que corresponde según la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, a: respeto a la autoridad, por permitir o dar facilidades para el ejercicio de la prostitución clandestina, protección a los menores, infraestructura urbana y de edificaciones (obras públicas y obras privadas), y cuando se cometa reincidencia o continuidad en cualquier tipo de infracción.</p> <p>Se podrá solicitar el fraccionamiento en el pago de la multa con adecuación a la normatividad vigente. El acogimiento al fraccionamiento es excluyente respecto del régimen de incentivo que se establece en el presente artículo, no pudiendo aplicarse ambos beneficios de manera simultánea.</p>

Artículo 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince (www.gob.pe/munilince).

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y redes sociales.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2262063-1